



Nº 17

LA PLATA, viernes 27 de febrero de 2009

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIONES Nº 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383 Y 384, ABSOLVIENDO EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIONES Nº 385 Y 386, ABSOLVIENDO EMPRESAS Y CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIONES Nº 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394 Y 395, ABSOLVIENDO CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 396, ABSOLVIENDO A RESTAURANT Y CIUDADANO.
 - * RESOLUCIONES Nº 397, 398, 399, 400, Y 401, DECRETANDO LA NULIDAD DEL ACTA DE COMPROBACIÓN Y ABSOLVIENDO A EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 402, CONCEDIENDO PARCIALMENTE RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y RECHAZANDO RECURSO JERÁRQUICO.
 - * RESOLUCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD Nº 025, ENCOMENDANDO A LOS SEÑORES TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS SUBORDINADAS, EL APEGO IRRESTRICTO A LAS PAUTAS FIJADAS NORMATIVAMENTE EN TODOS LOS CASOS QUE SE PROPONGA PERSONAL A OCUPAR CARGOS PREVISTOS EN EL NOMENCLADOR DE FUNCIONES DE LAS POLICÍAS DE SEGURIDAD.
 - * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO.
 - * PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente Nº 21.100-254.658/05 correspondiente a la causa contravencional Nº 2.538, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley Nº 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD ARGENTINA S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD ARGENTINA S.A., con sede social autorizada en Colectora Este Kilómetro 41,500 Lote 17 Manzana 73 de la localidad de Del Viso, Partido de Pilar y domicilio constituido en calle 49 N° 918, Local 1, Casillero 135 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 365.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-189.553/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2541, en la que resulta Imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AGENCE DE SECURITE S.R.L.y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso i) de la Ley N° 12.297, endilgada a AGENCE DE SECURITE S.R.L;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada AGENCE DE SECURITE S.R.L., con sede social autorizada en Avenida Libertador N° 2882, Piso 3º, Departamento A, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López; Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad, de la infracción al artículo 47 inciso i) de la Ley N° 12297; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 366.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-695.579/04, correspondiente a la causa contravencional N° 1488, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada J.I. S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de las infracciones a los artículos 15, 47 incisos a) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y 15 y 27 del Decreto N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada J.I. S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada J.I. S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en calle 36 N° 501 esquina 125 de la ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, de las infracciones a los artículos 15, 47 incisos a) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 367.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-254.702/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.349, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ST ASTIER S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada ST ASTIER S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ST ASTIER S.R.L., con sede social autorizada en calle 45 N° 1.181 de la ciudad de La Plata y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 368.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-725.927/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3.425, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada R.F. SERVICIOS S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada RF SERVICIOS S.R.L;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada R.F. SERVICIOS S.R.L, con sede social autorizada y domicilio constituido en calle 42 N° 1.276 de la ciudad de La Plata, de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297 por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 369.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-248.775/08, correspondiente a la causa contravencional N° 4.706, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROACCIÓN SEGURIDAD S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada PROACCIÓN SEGURIDAD S.R.L;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la empresa prestadora de servicios de seguridad privada PROACCIÓN SEGURIDAD S.R.L. con sede legal autorizada y domicilio constituido en calle 146 N° 1201, de la localidad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 370.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-169.735/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2.134, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SURVEY S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SURVEY S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SURVEY S.A, con sede social autorizada en calle 26 N° 52 esquina 33 de la ciudad de La Plata y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 371.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-940.952/07 correspondiente a la causa contravencional N° 2894, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CAUTION S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de las infracciones a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada CAUTION S.R.L.;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada CAUTION S.R.L., con sede social en calle Juárez N° 3353, Planta Baja, entre 25 de Mayo y Sarmiento de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de las infracciones a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 372.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente 21.100-371.751/05, correspondiente a la causa contravencional N° 2654, en la que resulta imputada la empresa prestadora de servicios de seguridad privada COP BAMA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 15, 17, 47 inc. d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 15, 17 y 27 del Decreto N° 1827/02, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada COP BAMA S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada COP BAMA S.R.L, con sede legal autorizada en calle 48 N° 632 piso 5° Oficina 71 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 15, 17, 47 inc. d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1827/02, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 373.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-567.840/03 correspondiente a la causa contravencional N° 684, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURCITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de las infracciones a los artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 15 del Decreto N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURCITY S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURCITY S.R.L., con sede legal autorizada en calle 14 N° 781, Piso 2°, Oficina 7 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de las infracciones a los artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 15 del Decreto N° 1897/02, por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a los imputados, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 374.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-813.908/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.453, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURQUIL S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURQUIL S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURQUIL S.R.L., con sede social autorizada en calle Garibaldi N° 14, Planta Baja de la localidad y Partido de Quilmes y domicilio constituido en Avenida 14 N° 2.902, Piso 1° de la localidad y Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso a) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 375.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-665.554/04 correspondiente a la causa contravencional N° 991, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EXCELLENCE EN SECURITE S.A, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de las infracciones a los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada EXCELLENCE EN SECURITE S.A.;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada EXCELLENCE EN SECURITE S.A., con sede social habilitada y domicilio constituido en Avenida Luro N° 3071, piso 3°, departamento "A" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, de las infracciones previstas en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto 1897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 376.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-129.793/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1962, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELMÍ S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de las infracciones a los artículos 15,17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELMÍ S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELMÍ S.R.L., con sede social autorizada en calle Belgrano N° 3846 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de las infracciones a los artículos 15, 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 377.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-271.800/05, correspondiente a la causa contravencional N° 3.415, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de las infracciones a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., con sede social autorizada en calle 413 N° 140 de la localidad de Juan M. Gutiérrez, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; de las infracciones a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 378.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-198.434/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.853, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **ORGANIZACIÓN RASTROS S.A.**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada **ORGANIZACIÓN RASTROS S.A.**;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada **ORGANIZACIÓN RASTROS S.A.**, con sede social autorizada en calle Alsina N° 95, piso 2º, oficina 4 de la ciudad de Bahía Blanca y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 379.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-183.475/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2150, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SERPICO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a SERPICO S.R.L.;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SERPICO S.R.L., con sede legal autorizada y domicilio constituido en calle Teniente Camilli N° 2627 Barrio Aeronáutico de la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 380.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-169.748/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.155, en la que resulta imputada la prestadora de Servicios de seguridad privada SECURITY SOUTH AMÉRICA S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY SOUTH AMÉRICA S.R.L.;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY SOUTH AMÉRICA S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en Plaza Paso N° 92, entrepiso "B", de la ciudad de La Plata, de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 381.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-317.539/08 correspondiente a la causa contravencional N° 4.741, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AVS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada AVS S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada AVS,S.R.L., con sede social autorizada en calle Monseñor A. Schell N° 280 de la ciudad de Lomas de Zamora y constituido en la sede del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 382.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-426.743/03 c/ 21.100-254.550/08 correspondiente a la causa contravencional N° 192, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN SEVINCO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y

24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN SEVINCO S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN SEVINCO S.R.L., con sede social autorizada en Avenida Rivadavia N° 14.158 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 383.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-143.118/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2296, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada S.I.S. FÍRST LINE S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 15, 46 inciso b) 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y el artículo 15 del Decreto N° 1897/02, endilgados a la prestadora de servicios de seguridad privada S.I.S. FÍRST LINE S.R.L;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada S.I.S. FÍRST LINE S.R.L., con sede social autorizada en calle Zabala N° 3354 de la localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 15, 46 inciso b), 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y el artículo 15 del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 384.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-665.590/04, correspondiente a la causa contravencional N° 1190, en la que resulta imputada la empresa GENERAL COP S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada a GENERAL COP S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la empresa GENERAL COP S.R.L., con sede social en calle Esquel N° 699 de la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 385.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-518.764/03 y su agregado N° 21.100-292.874/05 correspondiente a la causa contravencional N° 475, en la que resulta imputada la empresa BRANIC S.R.L. y otros, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la empresa BRANIC S.R.L. y otros;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la empresa BRANIC S.R.L., en calidad de titular del local bailable ALPA-K, con sede social en calle Alvear N° 327 de la localidad y partido de Chacabuco y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Absolver al señor Lautaro Eduardo MARTÍNEZ, DNI N° 26.811.708, con domicilio real y constituido en calle Juan Manuel de Rosas N° 125 de la localidad y partido de Chacabuco; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Absolver al señor Sergio Gustavo LONZO, DNI N° 25.817.446, con domicilio real y constituido en calle San Luis N° 356 de la localidad y partido de Chacabuco; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 386.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-030.357/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1470, en la que resulta imputado el señor Antonio Alberto ALMADA, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4069/91, endilgada al señor Antonio Alberto ALMADA, en virtud que de las probanzas colectadas en autos, no emergen elementos para tipificar la infracción al encartado;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Antonio Alberto ALMADA, DNI N° 13.730.139, con domicilio real y constituido en calle Emilio Barleti y Fermín Pereyra de la localidad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4069/91; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 387.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-629.400/03 correspondiente a la causa contravencional N° 805, en la que resulta imputado el señor Roberto Fabián GAUTO y otro, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02, endilgada al señor Roberto Fabián GAUTO y otro;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Roberto Fabián GAUTO, DNI N° 18.516.938, con domicilio real en calle Encima N° 1170 de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza y domicilio constituido en calle Gallineta N° 2070 de la localidad de Ciudad Evita, partido de La Matanza, en calidad de titular del local bailable NPD PUB, sito en calle Piedrabuena N° 6153 de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Absolver al señor Eduardo Ramón GÓMEZ, DNI N° 18.036.375, con domicilio real en calle Pekín N° 4311 de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 388.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-663.530/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.143, en la que resulta imputado el señor Pedro Jesús JAIME y otro, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada a los señores Pedro Jesús JAIME y Yizhuo CHEN ;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Pedro Jesús JAIME, DNI N° 4.749.723 con domicilio real y constituido en calle Julio Acosta N° 1.511 de la localidad y partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Absolver al señor Yizhuo CHEN, DNI N° 94.015.157 con domicilio real en calle Belgrano N° 1.550 de la localidad y partido de Zárate y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 389.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-169.754/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2.095, en la que resulta imputado el señor Jorge Ornar HANNÚN y otro, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 2.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02, endiligada al señor Jorge Ornar **HANNUN y otro;**

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Jorge Ornar HANNÚN, DNI N° 11.020.572, con domicilio real en calle Urquiza N° 1789 y domicilio constituido en calle Vélez Sársfield N° 298, en calidad de propietario del local BARJAMA, sito en calle San Nicolás N° 129, todos de la localidad y partido de Pergamino; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Absolver al señor Jorge Edgardo PÉREZ, DNI N° 22.851.189. con domicilio real en calle Gustavo A. Becquer N° 780 y domicilio constituido en calle Colón 337, oficina "D", ambos de la localidad y partido de Pergamino; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 390.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente 21.100-371.735/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.640, en la que resulta imputado el señor Matías Nicolás RONDAN, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Matías Nicolás RONDAN;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Matías Nicolás RONDAN, DNI N° 31.762.142, con domicilio real y constituido en calle Santa Rosa N° 2.277 de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 391.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-206.190/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.369, en la que resulta imputado el señor Florencio Alberto ROSALES, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley 12.297, endilgada al señor Florencio Alberto ROSALES;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Absolver al señor Florencio Alberto ROSALES, DNI N° 13.874.843, con domicilio real y constituido en Avenida 13 de Diciembre N° 2.711 de la localidad y partido de Florencio Várela,

Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley 12.297; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 392.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-746.149/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.453, en la que resulta imputado el señor Rubén BARRIOS, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada al señor Rubén BARRIOS;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Absolver al señor Rubén BARRIOS, DNI N° 30.854.006, con domicilio real en calle Falucho N° 1.456 de la localidad de Santa Marta, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 393.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente 21.100-852.113/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.359, en la que resulta imputado el Señor Roberto Gabriel PÁEZ FAGINAS, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Roberto Gabriel PÁEZ FAGINAS;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor quedando la presente en estado de resolverse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al señor Roberto Gabriel PÁEZ FAGINAS, DNI Nº 25.194.284, con domicilio real y constituido en calle Bahía Blanca Nº 1.854 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 394.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente Nº 21.100-660.864/04 correspondiente a la causa contravencional Nº 1.043, en la que resulta imputada la ciudadana Verónica Corina SOLIVEREZ y Otros, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Nº 12.297, endilgada a los señores Verónica Corina SOLIVEREZ, Rubén Matías ARISTEGUI y Marcelo Ariel PARRA;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a los ciudadanos Verónica Corina SOLIVEREZ, DNI Nº 21.760.009, con domicilio real en calle San Lorenzo Nº 1933 de la ciudad de Mar del Plata; Rubén Matías ARISTEGUI DNI Nº 26.208.648, con domicilio real en calle Estado de Israel Nº 3484 de la ciudad de Mar del Plata y Marcelo Ariel PARRA, DNI Nº 23.313.883, con domicilio real en calle Belgrano Nº 2250 de la ciudad de Mar del Plata, todos con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Nº 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales necesarios para acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 395.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-504.052/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3010, en la que resulta imputado el RESTAURANT, BAR, CAFÉ TIJUANA de José Ignacio GARCÍA NAVARRO Y OTROS, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1897/02, endilgada al RESTAURANT, BAR, CAFÉ TIJUANA de José Ignacio GARCÍA NAVARRO, en virtud que de las probanzas colectadas en autos no emerge que en el local mencionado se realizara algún tipo de actividad que la ley requiere para configurar la infracción imputada a los encartados;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor quedando la presente en estado de resolverse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al RESTAURANT, BAR, CAFÉ TIJUANA de José Ignacio GARCÍA NAVARRO con domicilio comercial en calle Bernardo de Irigoyen N° 3.966 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Absolver al Sr. Mauro Martín CABRAL SUÁREZ, DNI N° 28.002.181 con domicilio real en calle Falucho N° 2682 Piso 10° "B" de la localidad de Mar del Plata y domicilio constituido en calle Olavarría N° 2859 de la citada localidad, de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Absolver al Sr. Horacio Sebastián PALACIOS, DNI N° 26.541.526, con domicilio real en calle Irala N° 11219 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, y constituido en calle Olavarría N° 2859 de la citada localidad, de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 4°.- Absolver al Sr. Gustavo Alejandro GONZÁLEZ, DNI N° 25.898.787, con domicilio real en calle Los Andes N° 3100 Sector 4 Piso 1° Departamento 4° de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 5°.- Absolver al Sr. Abel Santiago VICENTÍN, DNI N° 25.116.174 con domicilio real y constituido en calle Jara N° 3050 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 396.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-440.418/05, correspondiente a la causa contravencional N° 2767, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN FIEL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1/1vta, no cumple con los requisitos exigidos por la Disposición dictada el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicada en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 17 de mayo de 2005, en la localidad de Virreyes Oeste, Partido de San Fernando, por carecer de los requisitos de validez establecidos por la Disposición de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicada en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la empresa prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN FIEL S.A. con sede legal autorizada en calle 7 N° 815 entre 48 y 49 de la localidad de La Plata y domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 66 de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 47 inciso d) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 397.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-449.514/05, correspondiente a la causa contravencional N° 2.754, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO LINCE SEGURIDAD LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1, no cumple con los requisitos exigidos por la Disposición dictada el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicada en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno al citado Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1, labrada el 17 de mayo de 2005, en la localidad de Virreyes Oeste, partido de San Fernando, por carecer de los requisitos de validez establecidos por la Disposición de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicada en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO LINCE SEGURIDAD LIMITADA, con sede legal en Avenida Maipú N° 872, Planta Alta, de la localidad y partido de Vicente López, de la infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 398.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente 21.100-062.986/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.401, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada MUNRO SEGURIDAD S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 3, no cumple con los requisitos exigidos por la Disposición dictada el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicada en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno al citado Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 3 labrada el 27 de julio de 2005, en la localidad de Olivos, partido de Vicente López por carecer de los requisitos de validez establecidos por la Disposición de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicada en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2º.- Absolver a la empresa prestadora de servicios de seguridad privada MUNRO SEGURIDAD S.R.L. con sede legal autorizada en Avenida Vélez Sársfield N° 4.570 de la localidad y partido de Vicente López, de la infracción a los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1897/02; por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar las faltas imputadas;

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 399.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-790.972/06, correspondiente a la causa contravencional N° 3.149, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A.C.O., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 2, no cumple con los requisitos exigidos por la Disposición dictada el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicada en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno al citado Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 2, labrada el 6 de enero de 2006, en la localidad de Ciudadela Sur, partido de Tres de Febrero, por carecer de los requisitos de validez establecidos por la Disposición de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicada en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2º.- Absolver a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A.C.O, con domicilio real en calle Boquerón N° 382 de Ciudadela y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo de Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 400.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-498.331/06 correspondiente a la causa contravencional N° 2.952, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ROJAS S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1, no cumple con los requisitos exigidos por la Disposición dictada el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicada en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno al citado Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1, labrada el 26 de agosto de 2005, en la localidad de Olivos, partido de Vicente López, por carecer de los requisitos de validez establecidos por la Disposición de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicada en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ROJAS S.R.L, con sede social autorizada en calle Roca N° 1.481 de la localidad y partido de Vicente López y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 401.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-660.877/04 con alcance 1, correspondiente a la causa contravencional N° 979, de la que resulta Imputada la prestadora de servicios de seguridad privada MEDINILLA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 94 de fecha 10 de enero de 2007, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada MEDINILLA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., con una multa de pesos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho con veinte centavos (\$ 68.268,20), equivalente a diez (10) Vigías, por haberse acreditado que transgredió lo normado en el artículo 47 incisos "b" y "d" de la Ley N° 12.297;

Que la encartada, interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto. N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que se expidieron la Asesoría Letrada y la Asesoría General de Gobierno, respecto que devendría improcedente la imputación sobre el objetivo no declarado, por lo que correspondería hacer lugar parcialmente al recurso incoado, morigerando la sanción impuesta y dejando en pie la imputación al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que el recurso jerárquico interpuesto en subsidio deviene improcedente, por encontrarse comprendido por el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada MEDINILLA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., contra la Resolución N° 94 dictada el 10 de enero de 2007 en el marco de la presente causa, absolviendo a la empresa imputada de la infracción al artículo 47 inciso b) y confirmando la sanción impuesta a la citada prestadora por haberse acreditado que ha transgredido lo dispuesto en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297 (Artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Rechazar por improcedente el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente en orden a lo dispuesto por el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada y pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial, una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 402.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO, el Decreto N° 1476/04 y la Resolución Ministerial N° 1887/05, sus ampliatorias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por el primer instrumento citado en el VISTO, se aprobó la estructura organizativa de la Subsecretaría Administrativa, estableciendo el Anexo III, las Acciones de la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, las que resultan ser - entre otras - coordinar las actividades relacionadas con la asignación del personal;

Que el Decreto N° 3326/04, en su Artículo 63 faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad a la elaboración de un Nomenclador de Funciones con el objeto de definir los cargos aprobados por el mismo;

Que dicha atribución se ve reflejada con el dictado de la Resolución Ministerial N° 1887/05, ampliatorias y modificatorias, fijando los Cargos y Funciones de las Policías de Seguridad que dependen de esta Subsecretaría, y estableciendo los Grados requeridos para el desempeño de los mismos, relacionando niveles de dirección, conducción, supervisión y ejecución;

Que se ha evidenciado, en la asignación de cargos de los titulares de Dependencias de las Policías de Seguridad, que los Agentes toman posesión puesto y funciones de manera coincidente, antes de la elevación de la propuesta para la asignación de los Cargos previstos en el Nomenclador de Funciones y de la pertinente intervención de la Subsecretaría de Certificación Profesional, Dirección de Personal - Regímenes Policiales, desvirtuándose de esta forma, lo previsto en el Artículo 64 del Decreto N° 3326/04;

Que a tal fin, se toma necesario resguardar los principios que hacen a la noción de "Cargo" y "Superioridad", dispuestas en los Artículos 25, 26 y 27 de la Ley N° 13.201 y Artículo 73 del Decreto N° 3326/04; y a la optimización en la utilización de los recursos humanos;

Que la presente se dicta en orden a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 712/04 y N° 1136/04;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encomendar a los señores Titulares de las Dependencias subordinadas a esta Subsecretaría, el apego irrestricto a las pautas fijadas normativamente, en todos los casos en que se proponga personal para ocupar los Cargos previstos en el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad.

ARTÍCULO 2°.- A los fines previstos en el artículo anterior, las propuestas deberán contar con el aval previo de este Organismo y la pertinente intervención de la Subsecretaría de Certificación Profesional, quien a través de la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, efectivizará el movimiento del agente propuesto con la observación "a cargo", en caso de corresponder.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a los Organismos involucrados, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 025.

**Dr. CARLOS ALBERTO STAGNARO
Subsecretario de Seguridad
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Teniente Legajo N° 24.259 GONZALEZ, Cristian Pablo Germán, perteneciente a la División de Despacho Radio Tigre, por Inf. Arts. 114 inciso "d" y 118 inciso "h", del Decreto 3326/04, a partir del día 19-02-09.

Teniente Legajo N° 121.470 ROMERO, Humberto Máximo, perteneciente a la Comisaría La Matanza Este 1ra., por Inf. Arts. 109 inciso "d" y 110 inciso "a" e "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 19-02-09.

Teniente Legajo N° 24.837 MARTOS, Máximo Damián, perteneciente a la D.D.I. Mar del Plata, por Inf. Arts. 114 inciso "d" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 13-02-09.

Sargento Legajo N° 144.935 SANTILLÁN, Gustavo Eduardo, perteneciente a la Patrulla Rural de Azul, por Inf. Art. 120 inciso "b", del Decreto 3326/04, a partir del día 18-02-09.

Sargento Legajo N° 152.196 VARGAS, Roberto Carlos, perteneciente a la Comisaría Lomas de Zamora 3ra., por Inf. Art. 120 incisos "b" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 13-02-09.

Sargento Legajo N° 156.917 BARRERA, Gonzalo Matías, perteneciente al Grupo de Apoyo Departamental San Nicolás, por Inf. Art. 120 incisos "b" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 14-02-09.

Sargento Legajo N° 158.451 DÍAZ, Miguel Ángel, perteneciente a la Auditoría General de Asuntos Internos, por Inf. Art. 118 incisos "a" y "h", del Decreto 3326/04, a partir del día 16-02-09.

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Sargento Legajo Nº 138.869 VILLANUEVA, Elías Marcos, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 114 inciso "d", 118 inciso "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 19-02-09.

Oficial de Policía Legajo Nº 166.916 CASTAÑO, Matías Gastón, perteneciente a la Subcomisaría del Casino, por Inf. Arts. 114 inciso "d" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 13-02-09.

Oficial de Policía Legajo Nº 174.349 TOTI, Walter Edgardo, perteneciente a la Subcomisaría del Casino, por Inf. Arts. 114 inciso "d" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 13-02-09.

Oficial de Policía Legajo Nº 000.514 CACERES, Eduardo Marcelo, perteneciente a la Estación de Policía Morón Buenos Aires 2, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 17-02-09.

Oficial de Policía Legajo Nº 160.525 IRIGOYEN, Sebastián Alejandro, perteneciente a la Comisaría Morón 1ra., por Inf. Arts. 106 inciso "f" y 109 inciso "a", del Decreto 3326/04, a partir del día 16-02-09.

Oficial de Policía Legajo Nº 167.890 SAUCO, Julián Ezequiel, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 18-02-09.

Oficial de Policía Legajo Nº 152.369 TORRES, José María, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 114 inciso "d", 118 inciso "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 19-02-09.

Oficial de Policía Legajo Nº 001.493 GÓMEZ, Sergio Luis, perteneciente a la Estación de Policía Buenos Aires 2 –La Matanza-, por Inf. Arts. 109 inciso "d" y 110 incisos "a" e "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 18-02-09.

Oficial de Policía Legajo Nº 000.246 MORENO, Gladys Carolina, perteneciente a la Estación de Policía Morón Buenos Aires 2, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 19-02-09.

LOS SIGUIENTES PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Sargento Legajo Nº 138.980 LÓPEZ, Marcelo Enrique, que se le sigue por Inf. Arts. 113 inciso "b", 118 inciso "d" y 120 incisos "a" y "m", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 22-02-09.

Oficial de Policía Legajo Nº 159.053 LÓPEZ, Leonardo Jesús, que se le sigue por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 19-02-09.

Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
Auditora General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

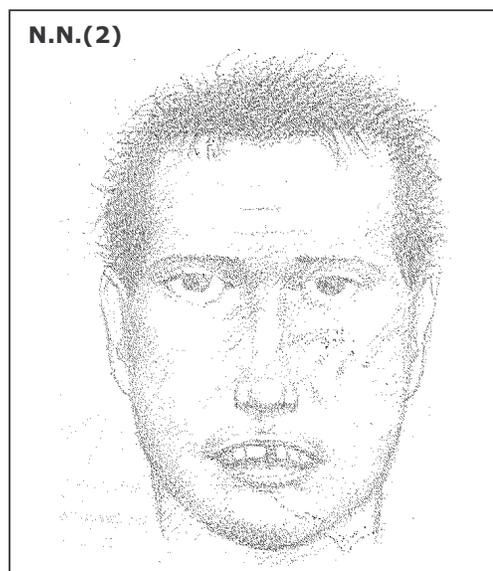
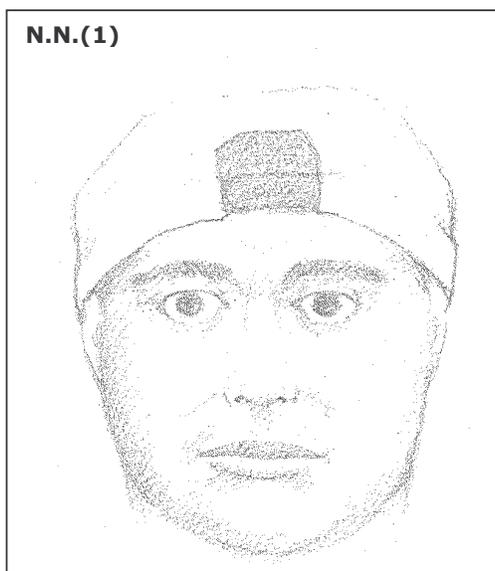
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE CAPTURAS

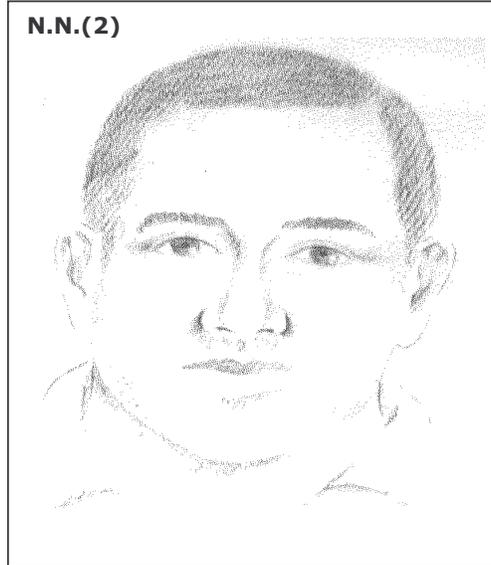
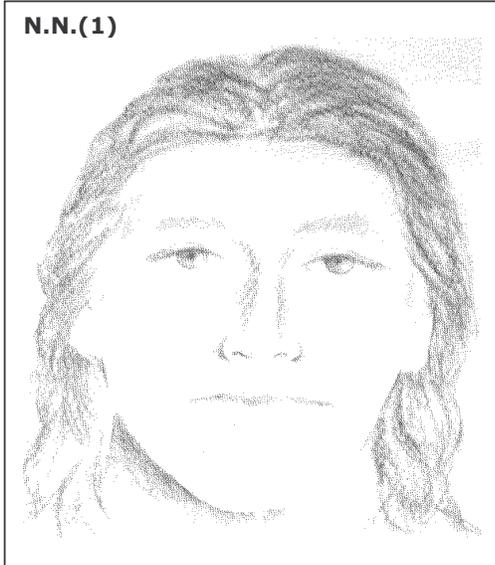
1.- N.N.(1): como de 30 años, altura 1,80 a 1,85, peso 80 a 85 Kg.,cutis trigueño, cabello castaño, ojos castaños; N.N.(2): como de 30 a 35 años, altura 1,75, peso 65 a 70 Kg.,cutis blanco, cabello oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 9na. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 033.172, caratulada "ROBO CALIFICADO ARTICULO 163". DTE. DELLAGIOVANNA HUGO RICARDO. Expediente N° 21.100-498.302/09.



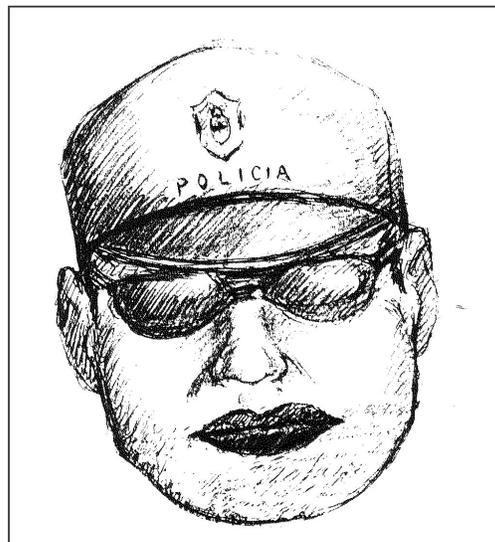
2.- N.N.: como de 15 años, altura 1,55, peso 50 Kg., cutis blanco, cabello rubio. Solicitarla Comisaría Ensenada 1ra. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 06-00-037028/06, caratulada "ROBO CALIFICADO USO DE ARMAS / VTMA. TOSTI NÉSTOR OSVALDO". Expediente N° 21.100-498.303/09.



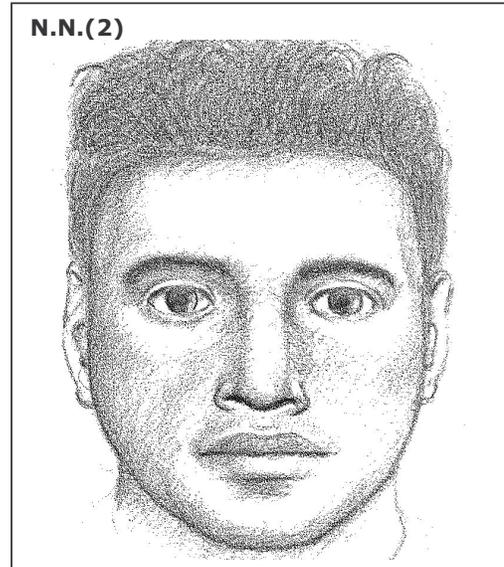
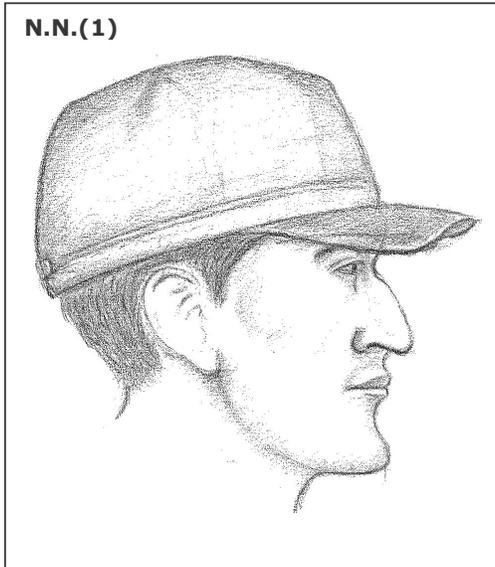
3.- N.N.(1): como de 25 a 27 años, altura 1,75, peso 70 a 75 kg., cutis blanco, cabello oscuro, ojos oscuros; N.N.(2): como de 25 a 30 años, altura 1,60 a 1,65, peso 60 a 65kg., cutis blanco, cabello oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Estación de Policía Comunal de Gral. Viamonte. Interviene U.F.I. Nº 4 a cargo de la Dra. Ermacora del Dpto. Jud. Junín. Caratulada "ROBO CALIFICADO Y P.I.L. VTMA. BALBINO BAREIRO MAIDANA Y OTROS". Expediente Nº 21.100-497.254/09.



4.- N.N.: como de 45 a 50 años, altura 1,75 a 1,80, peso 95 a 100 Kg., cutis morocho, cabello oscuro. Solicitarla Comisaría Quilmes 2da. -Bernal-. Interviene Fiscalía de Instrucción Nº 20 del Dpto. Jud. Quilmes. Causa Nº 13-00-000.602, caratulada "ROBO CALIFICADO ART. 163. / DTE. RIEGA DIEGO LEONARDO". Causa Nº 000.602/09.



5.- N.N.(1): como de 17 a 18 años, altura 1,50 a 1,55, peso delgado, cutis blanco, cabello castaño oscuro; N.N.(2): como de 17 a 18 años, altura 1,70 a 1,75, cutis trigueño, cabello oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 2da. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado de Garantías N° 1 a cargo del Dr. Atencio del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 012.832, caratulada "ROBO CALIFICADO USO DE ARMA". DTE. GILES MARCELA ALEJANDRA. Expediente N° 21.100-500.461/09.



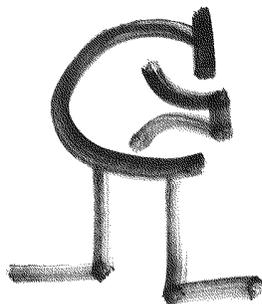


SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- MASTELLONE VICTORIO BRUNO: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de 6 equinos: 1) equino macho, raza criollo, pelaje obero azulejo, el cual posee en el muslo trasero del lado izquierdo el número "183"; 2) equino macho, raza criollo, pelaje gateado color marrón claro con rayas negras en las patas, el cual posee en ancas de pata trasera izquierda el número "267"; 3) equino macho, raza criollo, pelaje obero lobuno color marrón claro con manchas blancas en patas y cabeza, el cual posee en el anca de pata trasera izquierda el número "280"; 4) equino hembra, raza criolla, pelaje gateado color marrón claro con manchas blancas en cara y patas, el cual posee en anca de pata trasera de lado izquierdo el número "100"; 5) potrillo macho, raza criollo, pelaje lobuno color marrón claro con patas, cara y clinas color negras, en el anca de pata trasera izquierda el número "298" y 6) equino hembra, raza criollo, pelaje oscuro, el cual posee en anca de la pata trasera izquierda el número "257", todos poseen marca. Solicitarla Comisaría Gral. Rodríguez 2da. Interviene U.F.I. N° 14 de Lujan del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-497.253/09.



2.- CAMPORA VÍCTOR OMAR: "HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de un equino macho, de 11 años, pelaje criollo, cola larga y pata blanca del lado del lazo y una lista en la frente, de nombre "Gato", con marca. Solicitarla Comisaría Pilar 7ma. -Del Viso-. Interviene U.F.I. N° 3 del Distrito Pilar. Expediente N° 21.100-489.864/09.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- GENCO JUAN JOSÉ: "ROBO GANADO MAYOR". Búsqueda y hallazgo de 4 equinos; el primero pelaje picazo, tipo criollo, de 4 años de vida con numeración 4119 y marca en el cuarto izquierdo en el lado de montar; segundo pelaje picazo oscuro, con un lucero en la frente, con cola al jamón, de 4 años de edad y marca en la carretilla del Instituto Malbran; tercero pelaje gateado, con mano izquierda blanca hasta arriba de la rodilla, de 3 años de edad, con marca y el último pelaje colorado tirando a doradillo, de 3 años de edad, con marca. Solicitarla Destacamento Máximo Paz -Cañuelas-. Interviene U.F.I. Descentralizada de Cañuelas del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100-498.301/09.

7' III TT I25°